Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Nombramiento de Regidor confirmado y obligado y juramentado y aprovado en esta Ciudad de Antequera en veinte y ocho de Febrero de mil y seiscientos y sesenta y quatro años.

En la Ciudad de Antequera en veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y sesenta y quatro años, estando en Cabildo y Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre los Señores Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad, Don Sebastian Infante Melgarejo, Don Juan de Landa Porcel, Don Antonio de Landa Porcel y Don Diego de Estacio y Cañaveras, Capitulares de ella, y despues de estar juntos en la Sala de Cabildo de las Casas de Ayuntamiento de esta dicha Ciudad, se leyeron y presentaron por el Señor Don Juan de Landa Porcel, Regidor de esta dicha Ciudad, los Recaudos siguientes.

Primeramente un Despacho de su Magestad (que Dios guarde) firmado de su Real mano, refrendado de Don Juan Bautista de Saavedra, su Secretario, y de su Consejo de Hacienda, su fecha en Madrid a veinte y tres de Septiembre de mil y seiscientos y sesenta y quatro años, por el qual hace merced a Don Juan de Landa Porcel, Regidor de esta dicha Ciudad, de un oficio de Regidor de ella, que vacó por muerte de Don Juan Ramirez de Arellano, Caballero del Orden de Santiago, Señor de la Villa de Cuevas, Regidor que fue de esta dicha Ciudad, para que lo use y exerza por los dias de la vida del dicho Don Juan de Landa Porcel, segun y como lo usaba y exercia el dicho Don Juan Ramirez de Arellano, con todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas, inmunidades, salarios, derechos, tierras, aguas, montes, pastos, entradas y salidas, usos y costumbres, y demas cosas a el anexas y pertenecientes, segun y como las tuvo y gozó el dicho Don Juan Ramirez de Arellano, y como las tienen y gozan los demas Regidores de esta dicha Ciudad, con que haga el juramento y pleyto homenage acostumbrado, y use y exerza el dicho oficio bien y fielmente, como se contiene en el dicho Despacho, que original queda en mi poder.

Y luego el dicho Don Juan de Landa Porcel, Regidor de esta dicha Ciudad, dijo que en virtud del dicho Despacho de su Magestad (que Dios guarde) que queda referido, y de la merced que en el se le hace, pide y suplica a los dichos Señores Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad, le manden dar posesion del dicho oficio de Regidor de ella, para que lo use y exerza por los dias de la vida del dicho Don Juan Ramirez de Arellano, segun y como lo usaba y exercia el dicho Don Juan Ramirez de Arellano, con todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas, inmunidades, salarios, derechos, tierras, aguas, montes, pastos, entradas y salidas, usos y costumbres, y demas cosas a el anexas y pertenecientes, segun y como las tuvo y gozó el dicho Don Juan Ramirez de Arellano, y como las tienen y gozan los demas Regidores de esta dicha Ciudad, con que haga el juramento y pleyto homenage acostumbrado, y use y exerza el dicho oficio bien y fielmente, como se contiene en el dicho Despacho, que original queda en mi poder.

Y luego el dicho Don Juan de Landa Porcel, Regidor de esta dicha Ciudad, dijo que en virtud del dicho Despacho de su Magestad (que Dios guarde) que queda referido, y de la merced que en el se le hace, pide y suplica a los dichos Señores Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad, le manden dar posesion del dicho oficio de Regidor de ella, para que lo use y exerza por los dias de la vida del dicho Don Juan Ramirez de Arellano, segun y como lo usaba y exercia el dicho Don Juan Ramirez de Arellano, con todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas, inmunidades, salarios, derechos, tierras, aguas, montes, pastos, entradas y salidas, usos y costumbres, y demas cosas a el anexas y pertenecientes, segun y como las tuvo y gozó el dicho Don Juan Ramirez de Arellano, y como las tienen y gozan los demas Regidores de esta dicha Ciudad, con que haga el juramento y pleyto homenage acostumbrado, y use y exerza el dicho oficio bien y fielmente, como se contiene en el dicho Despacho, que original queda en mi poder.

Y luego el dicho Don Juan de Landa Porcel, Regidor de esta dicha Ciudad, dijo que en virtud del dicho Despacho de su Magestad (que Dios guarde) que queda referido, y de la merced que en el se le hace, pide y suplica a los dichos Señores Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad, le manden dar posesion del dicho oficio de Regidor de ella, para que lo use y exerza por los dias de la vida del dicho Don Juan Ramirez de Arellano, segun y como lo usaba y exercia el dicho Don Juan Ramirez de Arellano, con todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas, inmunidades, salarios, derechos, tierras, aguas, montes, pastos, entradas y salidas, usos y costumbres, y demas cosas a el anexas y pertenecientes, segun y como las tuvo y gozó el dicho Don Juan Ramirez de Arellano, y como las tienen y gozan los demas Regidores de esta dicha Ciudad, con que haga el juramento y pleyto homenage acostumbrado, y use y exerza el dicho oficio bien y fielmente, como se contiene en el dicho Despacho, que original queda en mi poder.